



**APRUEBA ANEXOS A CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN
PROGRAMA MUNICIPAL. "MUNICIPIO MAS CERCA DE USTED".**

Huépil, 26 de Abril de 2019. -

DECRETO ALCALDICIO N ° 1630 // 2019.-

VISTOS

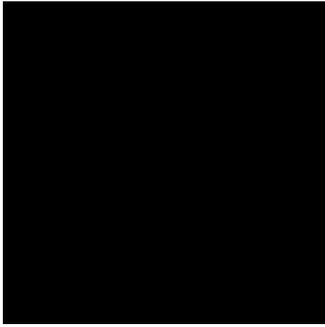
- a) Las facultades que me confieren la ley 18.695, Orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el D.F.L. N ° 1 publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) El Memo extemporáneo N°409 de fecha 24 de Abril de 2019, derivado de la Dirección de Desarrollo Comunitario que Solicita la ampliación del contrato a don Luis Manosalva Henríquez, que presta servicios a Honorarios, desde el 01.04.2019 y hasta el 30.06.2019.
- d) El Memo extemporáneo N°407 de fecha 24 de Abril de 2019 derivado de la Dirección de Desarrollo Comunitario que Solicita la ampliación del contrato a doña Rosa Rodríguez Otárola, que presta servicios a Honorarios, desde el 01.04.2019 y hasta el 30.06.2019.
- e) El Memo Extemporáneo N°408 de fecha 24 de Abril de 2019, derivado de la Dirección de Desarrollo Comunitario que Solicita la ampliación del contrato a doña Sandra Nilo Martínez, que presta servicios a Honorarios, desde el 01.04.2019 y hasta el 30.06.2019.
- f) El Memo extemporáneo N°432 de fecha 24 de Abril de 2019, derivado de la Dirección de Desarrollo Comunitario que solicita ampliar contratos de prestación de servicios a Honorarios de doña Bárbara Sanhueza Oliva, desde el 01 de Abril de 2019 y hasta el 30 de Junio de 2019.
- g) El decreto alcaldicio N°303 de fecha 18 de Enero de 2019, que aprueba contratos de prestación de servicios a honorarios del programa "Municipio Más Cerca De Usted"
- h) El contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 18 de Enero de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y don Luis Manosalva Henríquez.
- i) El contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 18 de Enero de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y doña Rosa Rodríguez Otárola.
- j) El contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 18 de Enero de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y doña Sandra Nilo Martínez.
- k) El contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 18 de Enero de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y doña Bárbara Sanhueza Oliva.
- l) El anexo al contrato de fecha 26 de Abril de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y don Luis Manosalva Henríquez.
- m) El anexo al contrato de fecha 26 de Abril de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y doña Rosa Rodríguez Otárola.
- n) El anexo al contrato de fecha 26 de Abril de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y doña Sandra Nilo Martínez.
- o) El anexo al contrato de fecha 26 de Abril de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y doña Bárbara Sanhueza Oliva.

DECRETO:

- 1) **APRUEBESE** anexos a contratos de prestación de servicios a honorarios indicados los vistos, por ser los proveedores que se adecuan a los requerimientos estipulados por el municipio, como se detalla:

✓

- Luis Manosalva Henríquez
- Rosa Rodríguez Otárola
- Sandra Nilo Martínez
- Bárbara Sanhueza Oliva



\$589.375.-brutos mensuales
(01/04/2019 al 30/06/2019).
\$294.687.-brutos mensuales
(01/04/2019 al 30/06/2019).
\$500.000.-brutos mensuales
(01/04/2019 al 30/06/2019)
\$172.500.-brutos mensuales
(01/04/2019 al 30/06/2019)

2) Impútese el gasto ocasionado al Subtítulo [Redacted] Programa Municipal "Municipio más cerca de Ud." del presupuesto municipal 2019.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.



**GUSTAVO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL**



**JAIME VELOSO JARA
ALCALDE**

Distribución:

- Secretaria Municipal
 - Depto Adm. Finanzas
 - Depto de partes.
 - Archivo.
- JVJ/GPL/MWC/cac.





ANEXO A CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, a 26 de Abril del 2019, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. [REDACTED] por su Alcalde don Jaime Sergio Veloso Jara, Cedula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle [REDACTED] comuna de Tucapel y doña Rosa Angélica Rodríguez Otárola, Cedula de Identidad [REDACTED] domicilio en Los Laureles N°305, Santa Elvira, Polcura, Comuna de Tucapel; quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Las partes comparecientes suscribieron contrato de prestación de servicios con fecha 18 de Enero de 2019, según las estipulaciones contenidas en tal acto.

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento las partes vienen en modificar el contrato singularizado en la cláusula primera anterior, con respecto de la cláusula tercera ampliando el contrato desde el 01 de Abril de 2019 y hasta el 30 de Junio de 2019, ambas fechas inclusive. Por la suma de \$294.687.- (Doscientos noventa y cuatro mil seiscientos ochenta y siete pesos), brutos mensuales, debiendo extender la prestadora la boleta electrónica de honorarios correspondiente. Además, la prestadora declara conocer la Ley N°21.133, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

TERCERO: La prestadora durante este periodo de contratación tendrá derecho a:

- 1.5 días de permiso, aprobado por Decreto Exento de Personal.
- 03 días de Vacaciones, durante el periodo de contratación, aprobado por Decreto Exento de Personal, al cumplir un año de prestación de servicios.

Para impetrar tal derecho, la prestadora deberá solicitarlo con la debida anticipación y serán previamente visados por el Alcalde y/o por el Administrador Municipal.

Los días de ausencia, justificados de forma antedicha, serán pagados íntegramente. Los días de ausencia, sin justificación, serán descontados proporcionalmente por el municipio; sin perjuicio de la facultad de poner término a la contratación, si así lo estimara conveniente.

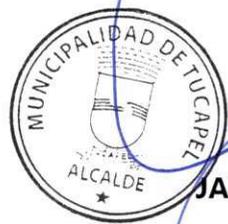
Además, tendrá derecho a las prestaciones sociales y de salud si el trabajador/a se encuentra cotizando en instituciones del sistema previsional y serán éstas quienes cancelarán la correspondiente remuneración. En caso contrario, el contratado no percibirá los honorarios correspondientes a los días no trabajados; según Ley N°21.133.

CUARTO: En lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes todas las demás cláusulas del contrato arriba mencionado.

QUINTO: El presente instrumento, se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la prestadora. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.



Rosa Ruz
ROSA RODRIGUEZ OTAROLA
PRESTADORA



Jaime Veloso Jara
JAIME VELOSO JARA
ALCALDE

[Handwritten signature]

ANEXO A CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, a 26 de Abril del 2019, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° [REDACTED] por su Alcalde don Jaime Sergio Veloso Jara, Cedula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle [REDACTED] comuna de Tucapel y doña Sandra Cristina Nilo Martínez, Cedula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Comuna de Tucapel; quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Las partes comparecientes suscribieron contrato de prestación de servicios con fecha 18 de Enero de 2019, según las estipulaciones contenidas en tal acto.

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento las partes vienen en modificar el contrato singularizado en la cláusula primera anterior, con respecto de la cláusula tercera ampliando el contrato desde el 01 de Abril de 2019 y hasta el 30 de Junio de 2019, ambas fechas inclusive. Por la suma de \$500.000 (Quinientos mil pesos), brutos mensuales, debiendo extender la prestadora la boleta electrónica de honorarios correspondiente. Además, la prestadora declara conocer la Ley N°21.133, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

TERCERO: La prestadora durante este periodo de contratación tendrá derecho a:

- 1.5 días de permiso, aprobado por Decreto Exento de Personal.
- 03 días de Vacaciones, durante el periodo de contratación, aprobado por Decreto Exento de Personal, al cumplir un año de prestación de servicios.

Para impetrar tal derecho, la prestadora deberá solicitarlo con la debida anticipación y serán previamente visados por el Alcalde y/o por el Administrador Municipal.

Los días de ausencia, justificados de forma antedicha, serán pagados íntegramente. Los días de ausencia, sin justificación, serán descontados proporcionalmente por el municipio; sin perjuicio de la facultad de poner término a la contratación, si así lo estimara conveniente.

Además, tendrá derecho a las prestaciones sociales y de salud si el trabajador/a se encuentra cotizando en instituciones del sistema previsional y serán éstas quienes cancelarán la correspondiente remuneración. En caso contrario, el contratado no percibirá los honorarios correspondientes a los días no trabajados; según Ley N°21.133.

CUARTO: En lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes todas las demás cláusulas del contrato arriba mencionado.

QUINTO: El presente instrumento, se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la prestadora. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.



SANDRA NILO MARTINEZ
PRESTADORA



JAIME VELOSO JARA
ALCALDE



ANEXO A CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, a 26 de Abril del 2019, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° [REDACTED] por su Alcalde don Jaime Sergio Veloso Jara, Cedula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle [REDACTED] comuna de Tucapel y don Luis Patricio Manosalva Henríquez, Cedula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] Comuna de Tucapel; quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Las partes comparecientes suscribieron contrato de prestación de servicios con fecha 18 de Enero de 2019, según las estipulaciones contenidas en tal acto.

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento las partes vienen en modificar el contrato singularizado en la cláusula primera anterior, con respecto de la cláusula tercera ampliando el contrato desde el 01 de Abril de 2019 y hasta el 30 de Junio de 2019, ambas fechas inclusive. Por la suma de \$589.375.- (Quinientos ochenta y nueve mil trescientos setenta y cinco pesos), brutos mensuales, debiendo extender el prestador la boleta electrónica de honorarios correspondiente. Además, el prestador declara conocer la Ley N°21.133, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

TERCERO: El prestador durante este periodo de contratación tendrá derecho a:

- 1.5 días de permiso, aprobado por Decreto Exento de Personal.
- 03 días de Vacaciones, durante el periodo de contratación, aprobado por Decreto Exento de Personal, al cumplir un año de prestación de servicios.

Para impetrar tal derecho, el prestador deberá solicitarlo con la debida anticipación y serán previamente visados por el Alcalde y/o por el Administrador Municipal.

Los días de ausencia, justificados de forma antedicha, serán pagados íntegramente. Los días de ausencia, sin justificación, serán descontados proporcionalmente por el municipio; sin perjuicio de la facultad de poner término a la contratación, si así lo estimara conveniente.

Además, tendrá derecho a las prestaciones sociales y de salud si el trabajador/a se encuentra cotizando en instituciones del sistema previsional y serán éstas quienes cancelarán la correspondiente remuneración. En caso contrario, el contratado no percibirá los honorarios correspondientes a los días no trabajados; según Ley N°21.133.

CUARTO: En lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes todas las demás cláusulas del contrato arriba mencionado.

QUINTO: El presente instrumento, se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del prestador. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.

LUIS MANOSALVA HENRIQUEZ
PRESTADOR



JAIME VELOSO JARA
ALCALDE



**MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. ADM. Y FINANZAS**

ANEXO A CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, a 26 de Abril del 2019, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N°69.141.800-6, por su Alcalde don Jaime Sergio Veloso Jara, Cedula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle [REDACTED] Tucapel y doña Bárbara del Rosario Sanhueza Oliva, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Comuna de Tucapel; quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Las partes comparecientes suscribieron contrato de prestación de servicios con fecha 18 de Enero de 2019, según las estipulaciones contenidas en tal acto.

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento las partes vienen en modificar el contrato singularizado en la cláusula primera anterior, con respecto de la cláusula tercera ampliando el contrato desde el 01 de Abril de 2019 y hasta el 30 de Junio de 2019, ambas fechas inclusive. Por la suma de \$172.500.- (Ciento setenta y dos mil quinientos pesos), brutos mensuales, debiendo extender la prestadora la boleta electrónica de honorarios correspondiente. Además, la prestadora declara conocer la Ley N°21.133, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

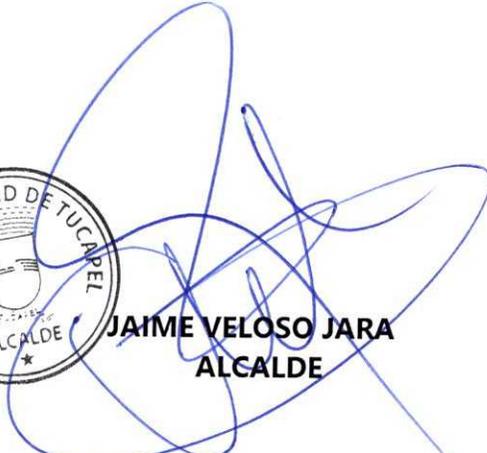
TERCERO: En lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes todas las demás cláusulas del contrato arriba mencionado.

CUARTO: El presente instrumento, se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la prestadora. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.




**BARBARA SANHUEZA OLIVA
PRESTADORA**




**JAIME VELOSO JARA
ALCALDE**